

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 154804089001-2022-00018-00

Interlocutorio civil N° _____

Muzo Boyacá, veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

Los ciudadanos MARIA TRANSITO DOTOR FORERO y JOSE DEL CARMEN CAMPOS VASALLO formulan a través de apoderado demanda de pertenencia en contra de HECTOR ELIAS MIRANDA YEMAYUSA y personas inciertas e indeterminadas”, en procura de obtener la titulación de un predio rural ubicado en la vereda Egidos de jurisdicción de Muzo Boyacá, y que emana de otro de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-59504 de la oficina de instrumentos públicos de Chiquinquirá. Para resolver,

SE CONSIDERA

La demanda adolece de una irregularidad que impide su admisión, y es que el apoderado actor, habiendo recibido poder para formular demanda de pertenencia ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo, inexplicablemente dirige la acción al Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María Santander, y ante esa decisión, y a menos que el precitado profesional del derecho no disponga otra cosa, no le quedará otra cosa al Juzgado que dirigir las diligencias al homólogo Santandereano.

La irregularidad en comento conduce a la inadmisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. INADMITIR la demanda con fundamento en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER y TENER al Dr. EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA como APODERADO de MARIA TRANSITO DOTOR FORERO y JOSE DEL CARMEN CAMPOS VASALLO, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA